

Comisión de
CIENCIA
INNOVACIÓN 
Y TECNOLOGÍA
 **2024-2025**

ALFREDO
PARIONA

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5979/2023**

**QUE PROPONE LA LEY MARCO DE INSTITUTOS
PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**



¿Cuál es el propósito del proyecto de ley?

Establecer marco normativo para creación, organización, funcionamiento, financiamiento y supervisión de los institutos públicos de investigación, con vistas a fortalecer el sistema de investigación nacional, promover la innovación y contribuir al desarrollo sostenible.

Situaciones detectadas en los IPI

- En su gran mayoría fueron creados en los años 70 del siglo pasado;
- Orígenes legales distintos: leyes, decretos ley y decretos legislativos;
- Algunos responden a la necesidad de organizar la investigación, regularla y monitorearla;
- Otros buscan divulgar y promover los avances tecnológicos;
- También se desempeñan como agencias de apoyo técnico a sus sectores;
- Algunos producen bienes y servicios industriales;
- Mayormente se concentran en Lima;
- No existe una coordinación interinstitucional sistemática y sustantiva entre los IPI;

Situaciones detectadas en los IPI

“Los IPIs son sustancialmente distintos a otros actores del SINACTI y, a la vez, es un grupo bastante heterogéneo, con diferencias sustanciales en la misión que cumplen, el tipo de I+D que realizan, el tipo de productos que desarrollan y el tipo de acceso a estos, así como al nivel de dependencia de los recursos del estado. Estos aspectos deberían ser considerados cuando se realicen las evaluaciones de desempeño en materia de I+D+i”.

<https://coincide.pe/articulos/el-emergente-sistema-de-evaluacion-de-la-idi-para-institutos-publicos-de-investigacion/>

Situaciones detectadas en los IPI

- Las condiciones laborales de los expertos e investigadores no siempre son las ideales:

“un factor a considerar [es] la modalidad de contrato al cual están sujetos [los investigadores científicos], por ejemplo la modalidad de locación de servicios que no les brinda acceso a beneficios laborales (gratificaciones, CTS, vacaciones, asignaciones, entre otros) ni acceso a la seguridad social (pensiones y seguro de salud). Al respecto, se han presentado casos en los cuales el investigador científico abandona al IPI en el cual se formó tras aceptar propuestas de mejores condiciones laborales en otras instituciones públicas o privadas”.

Concytec (2019) *Acciones de gestión para mejorar la labor de los investigadores en los institutos públicos de investigación*. Documento de Trabajo, p. 9.

La descripción de la situación en la mayoría de las IPIs, se representan en la Figura 1.



¿Qué se propone en este dictamen?

- Tomando en cuenta las limitaciones, debilidades y problemas de los IPI mencionados – como son su heterogeneidad, dispersión relativa, pobre transferencia tecnológica, entre otros--, la propuesta legislativa bajo análisis aspira a “poner orden” en ese espacio institucional, dado que no existe ninguna norma que dé el marco institucional y de gestión de dichas instituciones.
- Frente a esta carencia, la presente propuesta legislativa resulta necesaria y pertinente para abrir un marco de institucionalidad a los IPI, en tanto punto de partida para relanzar su papel y consolidarlas.
- Los IPI no pueden continuar trabajando en la forma en que lo han venido haciendo. Considerando, como ya se dijo, que los IPI han sido creados en los años setenta del siglo pasado, se hace necesario contar con una legislación marco que los ordene, sistematice sus funciones y dé homogeneidad a su régimen administrativo, jurídico y de gobernanza.

Opiniones solicitadas

Sector	Oficio	Fecha	Respuesta
Concytec	0018-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	11 de octubre de 2023	
PCM	0017-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	11 de octubre de 2023	
MEF	0016-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	11 de octubre de 2023	
Minedu	0015-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	11 de octubre de 2023	
Concytec	0058-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR (Reiterativo)	14 de diciembre de 2023	Oficio 617-2023-CONCYTEC-P 16 de diciembre 2023 Oficio 007-2024-CONCYTEC-P 9 de enero de 2024
PCM	0060-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR (Reiterativo)	14 de diciembre de 2023	D000031-2024-PCM-SG 8 de enero de 2024
MEF	0059-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR (Reiterativo)	14 de diciembre de 2023	
Minedu	0061-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR (Reiterativo)	14 de diciembre de 2023	

La propuesta de dictamen se ha sustentado en el Concytec

La propuesta legal del dictamen ha tomado en cuenta el punto de vista del Concytec, que es la autoridad especializada en materia de los IPI y el ente rector del Sinacti, quien se ha pronunciado en sentido positivo, dado que ha brindado una propuesta legal que ratifica la necesidad de contar con una ley marco de los IPI.

“para agilizar ese proceso la presente Ley se convertiría en un instrumento fundamental que daría un marco jurídico ordenado y una sistematización apropiada de dichas instituciones” (p. 23)

Lo que se ha hecho es seguir la secuencia argumentativa planteada por el Concytec en el Oficio 617-2023-CONCYTEC-P, del 16 de diciembre 2023, donde artículo por artículo dicha entidad introduce sus comentarios a la vez que propone un texto de artículo alternativo que mejora, aclara o complementa aquel proveniente del proyecto de ley sobre el que se está dictaminando.

La otra entidad que envió su opinión fue la PCM, la que ha sido negativa.



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 5979/2023-
CR, QUE PROPONE LA LEY MARCO DE INSTITUTOS
PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

columna vertebral el planteamiento de Concytec.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos **5979/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY MARCO DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto establecer el marco normativo para la creación, organización, funcionamiento, financiamiento, supervisión y supresión de los Institutos Públicos de Investigación, con el propósito homogenizar su régimen administrativo, jurídico y de gobernanza y lograr su fortalecimiento en el ámbito del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en la presente ley es aplicable a todos los Institutos Públicos de Investigación del Perú, independientemente de su área temática o disciplina de estudio. Asimismo, de manera complementaria se aplicarán las normativas específicas que regulan cada entidad en tanto se encuentren alineadas con lo establecido en la presente norma.

Artículo 3. Principios Rectores

Los Institutos Públicos de Investigación se rigen por los siguientes principios:

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

PALFREDO
PARIONA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE

